

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S

NIT 900.616.392-1

ASESORÍAS EMPRESARIALES, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
CEL. 3126979151. EMAIL: solucionescolpensiones@gmail.com



Señor;

JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: GUILLERMO MELO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACION: 2000131050012013028200

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE
FECHA 16 DE JUNIO DE 2020- OBJECCIÓN A LAS AGENCIAS EN DERECHO**

MARIA LAURA URBINA SUAREZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 49.608.732 de Valledupar, abogada en ejercicio con T.P. No. 167.896 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del CGP, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO SIN FECHA NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 02 DE JULIO DE 2020**, mediante el cual se Aprueba la Liquidación de Costas del Proceso, con la finalidad de **OBJETAR** las **Agencias en Derecho** tasadas a favor de la parte demandante en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$17.556.060).

Lo anterior, por cuanto la cifra establecida por el despacho resulta excesiva, viola los topes establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 20016 del C.S.J y no corresponde con la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado demandante, limitándose su gestión únicamente a la presentación de la demanda.

Ni siquiera se indicó el porcentaje tenido en cuenta para la fijación de las mismas, ni cuales fueron esas circunstancias o gestión realizada por el apoderado demandante que justificó la suma fijada., sino que se tasaron en forma abstracta, sin ponderación.

Por lo manifestado solicito se **REVOQUE EL AUTO SIN FECHA NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 02 DE JULIO DE 2020**, mediante el cual se Aprueba la Liquidación de Costas del Proceso, teniendo como consecuencia directa la **MODIFICACIÓN** de las **Agencias en Derecho** tasadas a favor de la parte demandante.

Atentamente;

MARIA LAURA URBINA SUAREZ
C.C. No. 49.608.732 de Valledupar, Cesar
T.P. No. 168.896 del C. S de la J.

